MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Acta No._____

Lugar, fecha : Bogotá, 20 abril de 2020

Intervienen :CR **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
MORENO RINCON YIMMY FERNANDO
Representante Legal - INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. NIT. 900467577-7.
Contratista del contrato 336-CENACAVIACIÓN-2019.
MY. **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO**
Supervisor Contrato 336-CENACAVIACIÓN-2019.

Asunto : **TRATA DEL ACTA PARA LLEVAR A CABO LA EXTENSIÓN No. 3 DE LA SUSPENSIÓN REALIZADA AL CONTRATO No. 336-CENACAVIACIÓN-2019 CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES-T700".**

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 ***(Prórroga No. 3 a la suspensión No. 1)***	
No. CONTRATO	**336-CENACAVIACIÓN-2019**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**20 DE NOVIEMBRE DE 2019**
OBJETO DEL CONTRATO	**"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES T700"**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE $240´779.239,47**
ORDENADOR DEL GASTO	CR. **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
CONTRATISTA	**INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S. – NIT 900467577-7.**
FORMA DE PAGO	*PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES Se realizarán pagos equivalentes a cortes de obra de los servicios recibidos a satisfacción, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 ***(Prórroga No. 3 a la suspensión No. 1)***	
	1. *Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.* 2. *Informe del Supervisor del contrato.* 3. *Factura y/o cuenta de cobro.* 4. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Página 4 de 27 ANEXO AL CONTRATO DE OBRA No. 336 -CENACAVIACION-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN Y LA EMPRESA INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S – NIT 900467577-7. Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).* 5. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.* 6. *Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.* 7. *Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.* *NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. NOTA 2: EN EL MOMENTO DEL PAGO SE REALIZARÁN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.*
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	20/11/2019 HASTA 16/12/2019
SUSPENSIÓN No. 1	16/12/2019 HASTA 30/01/2020
PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1	30/01/2020 HASTA 02/03/2020
PRÓRROGA No. 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 1	02/03/2020 HASTA 20/04/2020
PRÓRROGA PROYECTADA	20/04/2020 HASTA 01/06/2020
REINCIO PROYECTADO	01/06/2020
PLAZO FINAL DE ENTREGA	01/06/2020

NOVEDAD PARA LA SUSPENSIÓN:

1. Mediante radicado No. 2020671002605953:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA-40.37 fechado el 13 de abril de 2020, el supervisor del contrato Mayor Luis Alejandro Perez Siabato, solicita al Ordenador del Gasto estudiar la viabilidad de continuar con la suspensiòn del contrato hasta el 31 de Mayo de 2020, teniendo en cuenta la situación relacionada con la pandemia de Coronavirus que se está presentando y que obliga a detener las actividades de mantenimiento de infraestructura e instalaciòn del taller de motores T-700.

2. A este respecto se destaca que con motivo de la mencionada pandemia mundial generada por el contagio del virus COVID-19, se expidió nuevas regulaciones estatales como el decreto 531 del 08 de abril de 2020, el cual extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 27 de abril del año en curso motivado en el mantenimiento del orden y la salud pública en Colombia, por lo que en atención a estas disposiciones para la contención del virus, se ha restringido la circulación personal y vehicular, lo cual contribuye a mantener las condiciones que dieron origen a la suspensión inicial ya que impide la gestión del personal que participa en este proyecto de adquisición de los transformadores que son insumo de este contrato,

quienes a su vez también tienen su contrato suspendido por razones de fuerza mayor relacionadas con la Pandemia.

3. En este sentido el supervisor del contrato Señor Mayor LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de mantener suspendido el contrato, debido a que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión inicial teniendo en cuenta que la ejecución contractual depende de la normalización de las actividades en el territorio Nacional, así que por las razones expuestas anteriormente se justifica la necesidad de prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato hasta el día 1 de Junio de 2020 teniendo en cuenta que la fecha final de la solicitud del contratista (31/05/2020) coincide con un día festivo en el cual no será posible suscribir la reactivación del contrato a través de la plataforma SECOP II.

4. Por lo anterior se suscitó reunión entre las partes el día 20 de abril de 2020, con el fin de discutir sobre la referida solicitud, donde se determinó que la extensión de la suspensión No. 1 del contrato es viable, ya que se sustenta en hechos de fuerza mayor que se salen del alcance de las partes dando lugar a la necesidad de mitigar los efectos negativos de las restricciones de movilidad del personal en cumplimiento de las disposiciones del gobierno nacional para el manejo del estado de emergencia decretado por la pandemia del COVID-19.

5. De acuerdo con las causas que motivan la solicitud, se realizó el análisis jurídico y económico, donde se determinó que es procedente acoger el requerimiento de la supervisión, teniendo en cuenta que las consideraciones anteriormente expuestas se salen del alcance de las partes ya que son ajena a la voluntad de la empresa **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S** y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, lo cual amerita extender la suspensión del contrato siempre que se conserven todas y cada una de las condiciones y especificaciones pactadas inicialmente en el mismo.

Con motivo de los antecedentes aquí citados, el día veinte (20) de abril de 2020, se reunieron en las instalaciones de la CENAC de AVIACIÓN del Ejército Nacional de Colombia en Bogotá D.C., el señor CR. **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el Señor **YIMMY FERNANDO MORENO RINCÓN** Representante Legal de **INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S** NIT No. 900467577-7, en su calidad de contratista del contrato No. **336-CENACAVIACION-2019**, el señor Mayor **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** Supervisor Contrato No. 336-CENACAVIACIÓN-2019 y las asesorías, con el fin de prorrogar la suspensión del contrato 336-CENACAVIACION-2019, para la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL TALLER DE MOTORES T700"** por las novedades sustentadas en la presente y la información anexa.

Dado que en ejercicio de su autonomía y a tono con las conclusiones de la reunión se considera conveniente extender el plazo inicial de la suspensión de la ejecución del contrato,

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

- **PRIMERO:** Suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato desde el día lunes 20 de abril de 2020, hasta el lunes 01 de Junio de 2020.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Prórroga No. 3 a la suspensión No. 1)

- **SEGUNDO:** De acuerdo con el periodo de suspensión acordada para el contrato 336-CENACAVACION-2019, al mismo no le quedan días de ejecución.

- **TERCERO:** Reiniciar el plazo de ejecución a partir del día lunes 01 de Junio de 2020.

- **CUARTO:** Fijar el nuevo plazo de ejecución según la presente acta de suspensión, el cual será hasta el día lunes 01 de junio de 2020.

- **QUINTO:** El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual constituida para amparar el contrato objeto de suspensión por un término igual al de la suspensión pactada en la presente acta y presentar dicha garantía ante la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

- **SEXTO:** Con motivo de la suspensión del contrato de la referencia el contratista renuncia expresamente a reclamar por medio judicial o extrajudicial mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente y desequilibrio económico.

- **SEPTIMO:** Los demás términos y condiciones del contrato objeto de suspensión por medio de la presente acta no se modifican, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

- **OCTAVO:** La administración se reserva el derecho de reiniciar el contrato objeto de suspensión antes del día lunes 01 de junio de 2020 si se superan las causas que generan esta suspensión o si eventualmente lo estima conveniente para la entidad.

- **NOVENO:** La presente Acta de Suspensión quedará formalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y presenta mérito de acuerdo a lo estipulado en la ***CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL*** *donde se establece que* ***"****Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos de plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, exigirá al CONTRATISTA a través del supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciara la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes".*

ESPACIO EN BLANCO

EN CONSTANCIA FIRMAN QUIENES INTERVIENEN:	
ORIGINAL FIRMADO CR **JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO** Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (Ordenador del gasto)	ORIGINAL FIRMADO **MORENO RINCÓN YIMMY FERNANDO** Representante Legal - INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 900467577-7. ORIGINAL FIRMADO MY **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** Supervisor Contrato 336-CENACAVIACION-2019

ORIGINAL FIRMADO

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC Aviación Ejército de Colombia

ORIGINAL FIRMADO

Abogada **VIVIANA RIVERA RUIZ**
Asesora Jurídica CENAC Aviación Ejército de Colombia